



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No. 68001-40-03-026-2022-00762-00

Al Despacho de la señora Juez, con solicitud de la parte demandante se ordene el emplazamiento de los demandados, para lo que estime conveniente.
Bucaramanga, 30 de enero de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la solicitud del extremo activo encuentra el Despacho que el intento de notificación efectuado para los demandados **CARLOS ARENALES ESTUPIÑÁN y EUCARIS ESTHER SANABRIA RODRÍGUEZ** se realizó en la misma dirección, esto es, bloque 14-03 apto 502 Barrio bucarica de Floridablanca; sin embargo, dentro de los pdf No. 19 y 20 del C01 obran las respuestas de la NUEVA EPS, en las que informó dos direcciones físicas de notificaciones por cada uno de los demandados y ninguna de estas coincide con aquella en la que se ha intentado su notificación.

Adicionalmente, respecto del demandado Eucaris Sanabria la EPS informó, su dirección electrónica de notificaciones.

En consecuencia, no es procedente acceder a la solicitud de emplazamiento, hasta tanto el apoderado de la parte demandante proceda a efectuar las notificaciones en las direcciones reportadas por NUEVA EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 011 del 31 de enero de 2024.

ZTM